

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°
Teléfono 2863247

Bogotá D. C., dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

U.M.H. No. 1100131100032023-0126

Por venir conforme a derecho, se **DISPONE**:

ADMITIR la presente demanda de EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO Y RECONOCIMIENTO DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, SU DISOLUCIÓN y POSTERIOR LIQUIDACIÓN incoada por BLANCA STELLA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, mediante apoderada judicial, en contra de los herederos determinados EDDY ALEXANDRA DURAN URREGO y JAVIER ALONSO DURAN URREGO y los herederos indeterminados del causante ALONSO DURAN MENDIVELSO.

DÉSE a la presente demanda el trámite contemplado en los artículos 368 y siguientes del C. G. P.

Notifíquese este auto a la parte demandada(os) y hágasele(s) entrega de copia de la demanda y sus anexos para que dentro del término de veinte (20) días la conteste(n) y solicite(n) las pruebas que pretende(n) hacer valer. Atendiendo la solicitud elevada y en cumplimiento del artículo 108 de la Ley 1564 de 2012, emplácese a la parte demandada. Efectuése la publicación conforme lo establece el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

En cumplimiento del artículo 87 del C.G.P., **EMPLÁCESE** a los herederos indeterminados del causante, en la forma dispuesta en el art.108 ídem. Efectuése la publicación conforme lo establece el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

RECONÓCESE PERSONERÍA al Dr. ORLANDO NIÑO ACOSTA, para que actúe dentro del presente asunto en representación de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

De conformidad con lo previsto en el artículo 317 de la ley 1564 de 2012, se **REQUIERE** a la parte actora, y su apoderado, para que en el término de treinta (30) días, proceda a adelantar las diligencias tendientes a continuar con el presente asunto, SO PENA DE aplicar el DESISTIMIENTO TÁCITO.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ABEL CARVAJAL OLAVE

MLRP/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO 010 del 17 de MARZO de 2023

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13482f6582f7668fb5b02899844719d0f8155fd99ba1525b0d41a1c44c4de937**

Documento generado en 16/03/2023 08:19:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>